

TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de febrero de 2015.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la Facturación del mes de febrero de 2015.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo del 2010; el Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014; la información remitida por las empresas; el Informe AE DPT N° 179/2015 de 27 de marzo de 2015, en el que se hace revisión de lo siguiente: i) el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, ii) los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad, y iii) la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente, y

CONSIDERANDO (Antecedentes)

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de abril de 2009, aprobó la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, estableciendo en su artículo 138, la extinción de las Superintendencias, definiendo que sus atribuciones serán asumidas por los ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad y sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, reglamenta la continuidad de la Tarifa Dignidad la cual tiene el propósito de favorecer el acceso y uso del servicio de los consumidores Domiciliarios de menores recursos económicos de todas las empresas distribuidoras que operan a nivel nacional.

Que esta normativa establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Que la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, aprobó el documento "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la



Aplicación de la Tarifa Dignidad”, que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel Nacional.

Que como resultado de la aplicación del Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010 y de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, las empresas distribuidoras del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de FEBRERO de 2015, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) para acceder a su compensación.

Que la Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010, aprueba las modificaciones al punto 4.1 “Información Legal” del Anexo a la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010.

Que la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo del 2011, aprueba las modificaciones al punto VII “Plazos” de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, modificando la fecha de emisión del informe y la correspondiente Resolución.

Que mediante Resolución AE N° 659/2013 de 6 de diciembre de 2013, se otorgó el registro de operaciones de distribución de electricidad a ENDE, en el sistema Santa Rosa y parte del municipio de Reyes, ambos de la Provincia Ballivián del Departamento de Beni.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante Resolución AE N° 398/2014 de 21 de agosto de 2014, se autorizó a la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) la transferencia del registro de operaciones para el ejercicio de la actividad de distribución de electricidad en el sistema Santa Rosa y parte del sistema Reyes, a su empresa filial EDEL S.A.M.

Que el Informe AE DPT N° 179/2015 de 27 de marzo de 2015, recomienda aprobar mediante Resolución los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el MEM para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de febrero de 2015, en base a los cuadros adjuntos al referido informe.

CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la “Tarifa Dignidad” para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que la Tarifa Dignidad consiste en un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las empresas de distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y en Sistemas Aislados y Menores, que será financiado por las empresas eléctricas que operan en el MEM.

Que mediante Resolución SSDE N° 274/2006 de 29 de septiembre de 2006, la extinta Superintendencia de Electricidad estableció que todos los montos resultantes de la aplicación de la Tarifa Dignidad deben ser determinados y aprobados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Transacciones (IT).

Que en atención a la solicitud de modificación de plazos planteada por el SIN ante el diferimiento del hecho generador a la emisión de la factura, la AE mediante la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, aprobó las modificaciones al punto VIII "Plazos" de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010 y Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010, en consecuencia aprobó el texto ordenado del Procedimiento para la determinación y asignación de las compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad, lo cual incidió en la modificación de la fecha de emisión del informe y la correspondiente Resolución, de determinación de aportes y asignaciones por aplicación de Tarifa Dignidad, que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel nacional.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones de la AE, mediante Informe AE DPT N° 179/2015 de 27 de marzo de 2015, ha verificado que la información presentada cumple con lo señalado en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" y ha determinado los montos requeridos para financiar el descuento otorgado a los consumidores por la aplicación de la Tarifa Dignidad y su asignación entre las empresas aportantes para el financiamiento correspondiente, conforme se tiene de los Cuadros 1, 2 y 3, anexos a la presente Resolución.

Que el Informe AE DPT N° 179/2015 de 27 de marzo de 2015, determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el informe de referencia correspondiente a la facturación del mes de FEBRERO de 2015 es de Bs.6.489.838,20 (Seis millones cuatrocientos ochenta y

nueve mil ochocientos treinta y ocho 20/100 bolivianos), que incluye los impuestos correspondientes de ley.

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones de la AE en el Informe AE DPT N° 179/2015 de 27 de marzo de 2015, en consecuencia, se hace aceptación del citado Informe a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que por todo lo expuesto, se concluye que:

- En el mes de FEBRERO 2015, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad 1.011.650 consumidores, quienes representan el 48,52% de los consumidores domiciliarios registrados en FEBRERO 2015 (2.085.089). El número de consumidores beneficiados en el mes de FEBRERO 2015 tuvo una variación de 5,60% respecto al mes anterior.
- El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de FEBRERO 2015 es de Bs.6.489.838,20 (Seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y ocho 20/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

CONSIDERANDO: (Competencias y atribuciones de la AE)

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de las Superintendencias Sectoriales, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de las mismas sean asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, se creó la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) estableciendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las entonces Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que mediante Resolución Suprema N° 7068 de 1° de febrero de 2012, se designó al ciudadano Richard César Alcócer Garnica como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), quién fue posesionado en el cargo el 2 de febrero de 2012.

Que mediante Resolución AE Interna N° 030/2012 de 5 de abril de 2012, se designó al servidor público Daniel Alejandro Rocabado Pastrana, como Director Legal de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), a partir del 9 de abril de 2012.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), conforme a designación contenida en la Resolución Suprema N° 7068 de 1° de febrero de 2012, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad, el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009 y demás disposiciones legales en vigencia,

RESUELVE:

PRIMERA.- Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de febrero de 2015, el mismo que alcanza a la suma de Bs.6.489.838,20 (Seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y ocho 20/100 bolivianos), según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDA.- Aprobar los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de febrero de 2015, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

TERCERA.- Aprobar la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de febrero de 2015, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

CUARTA.- Instruir el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 de la parte VIII del Anexo a la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, bajo alternativa de iniciarse los procesos administrativos y regulatorios correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Richard César Alcócer Garnica
DIRECTOR EJECUTIVO

Es conforme:



Daniel Alejandro Rocabado Pastrana
DIRECTOR LEGAL

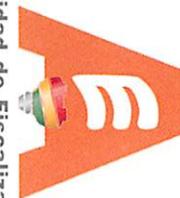
ANEXO

CUADRO N° 1					
NUMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD					
FEBRERO 2015					
Nº	EMPRESA	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CESSA	77.951	40.438	51,9%	201.544,8
2	DELAPAZ	88.244	49.463	56,1%	2.491.341,2
3	CRE	499.028	109.904	22,0%	555.356,0
4	COBEE	494	396	80,2%	3.647,4
5	ELFEO	86.412	48.878	56,6%	374.433,0
6	ELFEC	425.162	221.128	52,0%	1.459.730,7
7	COOPSEL	6.624	6.431	97,1%	43.694,1
8	SEYSA	16.811	13.563	80,7%	149.882,6
9	SETAR	100.942	39.653	39,3%	267.704,7
10	COSERMO	4.221	2.573	61,0%	31.846,8
11	ENDE TRINIDAD	23.880	7.807	32,7%	41.474,8
12	COSEGUA	6.569	2.708	41,2%	26.099,4
13	ENDE UYUNI	5.665	3.494	61,7%	26.278,2
14	COOPELECT	7.179	4.379	61,0%	30.228,4
15	SEPSA	109.655	84.958	77,5%	450.748,7
16	ELFEDECH	4.228	3.616	85,5%	42.172,3
17	VINTO	861	594	69,0%	9.858,9
18	PARIA	1.491	1.467	98,4%	7.792,2
19	ENDE Cobija	11.604	3.730	32,1%	62.762,0
20	RIBERALTA	15.451	8.507	55,1%	73.142,5
21	ENDE SAN BORJA	3.881	1.933	49,8%	9.657,7
22	ENDE YUCUMO	1.943	1.551	79,8%	6.798,5
23	EMDECA	2.553	2.336	91,5%	16.139,3
24	EDEL SANTA ROSA	1.081	586	54,2%	2.832,0
25	ENDE REYES	1.453	808	55,6%	3.909,6
26	ENDE RURRENABAQUE	2.560	1.193	46,6%	6.199,9
27	PAZÑA	439	423	96,4%	2.154,2
28	HAM Llalagua	6.783	5.373	79,2%	44.624,3
29	ENDE Santa Ana	2.239	1.112	49,7%	5.362,9
30	EDEAM	904	904	100,0%	4.375,4
31	EGSA	1.832	585	31,9%	5.669,4
32	ENDE MOXOS	2.078	1.263	60,8%	5.752,0
33	ENDE LOS CINTIS	7.614	6.517	85,6%	24.481,7
34	Totoral	270	204	75,6%	1.182,0
35	SEVARUYO	156	83	53,2%	960,7
TOTAL		1.528.258	678.558	44,4%	6.489.838,2

CUADRO N° 2			
DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD FEBRERO 2015			
EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC FEBRERO 2015	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
DELAPAZ	317.920	9,44%	612.615,6
ELFEC	230.325	6,84%	443.824,2
ELFEO	81.041	2,41%	156.160,9
SEPSA	81.393	2,42%	156.840,0
CESSA	51.040	1,52%	98.352,0
CRE	566.605	16,82%	1.091.818,1
COBEE	233.155	6,92%	449.277,1
HIDROELECTRICA BOLIVIANA	106.814	3,17%	205.824,4
CORANI	162.423	4,82%	312.980,0
GUARACACHI	356.602	10,59%	687.153,6
BULO BULO	114.343	3,40%	220.333,8
VALLE HERMOSO	214.622	6,37%	413.564,3
SYNERGIA	6.529	0,19%	12.581,1
RIO ELECTRICO	18.447	0,55%	35.546,8
TDE	273.183	8,11%	526.409,6
ISA	126.462	3,75%	243.686,3
SAN CRISTOBAL TESA	24.569	0,73%	47.343,9
ENDE - DIST.	30.491	0,91%	58.754,6
ENDE - TRANS.	76.827	2,28%	148.040,9
ENDE ANDINA	250.915	7,45%	483.500,1
ENDE - GEN.	18.739	0,56%	36.108,4
SETAR	25.492,4	0,8%	49.122,5
TOTAL	3.367.937,7	100%	6.489.838,2

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AE N° 124/2015
TRÁMITE N° 2015-11203-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 27 de marzo de 2015

L U Z P A R A T O D O S
Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Electricidad



CUADRO No. 3: ASIGNACION DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolivianos)
FEBRERO 2015

EMPRESA RECEPTORA / APORTANTE	SUBSIDIO/EMPRESA	DELAPAZ	ELFEC	ELFED	SEPSA	CESSA	CRE	COBEE	HIDRO. BOLIVIANA	CORANI	GUARACACHI	BULO BULO	VALLE HERMOSO	SYNERGIA	RIO ELECTRICO	TDE	ISA	San Cristóbal TESA	ENDE-DIST.	ENDE-TRANS.	Ende Andina	ENDE-GBL	SETAR	TOTAL
CESSA	201.544,8	-	-	-	-	98.352,0	103.192,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	201.544,8
DELAPAZ	2.491.341,2	612.615,6	-	-	-	-	433.269,3	445.629,7	205.824,4	312.980,0	491.022,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.491.341,2
CRE	555.356,0	-	-	-	-	-	555.356,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	555.356,0
COBEE	3.647,4	-	-	-	-	-	-	3.647,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.647,4
ELFED	374.433,0	-	-	156.160,9	-	-	-	-	-	206.131,3	12.140,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	374.433,0
ELFEC	1.459.730,7	-	443.824,2	-	-	-	-	-	-	-	208.193,0	413.564,3	12.581,1	35.546,8	346.021,3	-	-	-	-	-	-	-	-	1.459.730,7
COOPSEL	43.654,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	43.654,1	-	-	-	-	-	-	-	-	43.654,1
SEISA	149.882,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	136.694,3	13.188,3	-	-	-	-	-	-	-	149.882,6
SETAR	267.704,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	230.458,0	37.206,6	-	-	-	-	-	-	267.704,7
COSEWMO	31.846,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10.137,3	21.709,6	-	-	-	-	-	31.846,8
ENDE TRINIDAD	41.474,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	37.045,0	4.429,8	-	-	-	41.474,8
COSEBUA	26.099,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26.099,4	-	-	-	26.099,4
ENDE UYUNI	26.278,2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26.278,2	-	-	-	26.278,2
COPELEST	30.228,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30.228,4	-	-	-	30.228,4
SEPSA	450.748,7	-	-	-	156.840,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	61.005,2	232.903,4	-	-	450.748,7
ELFEDEH	42.172,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	42.172,3	-	-	42.172,3
VINTO	9.868,9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9.868,9	-	-	9.868,9
PARIA	7.792,2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7.792,2	-	-	7.792,2
ENDE Cochija	62.762,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	62.762,0	-	-	62.762,0
RIBERALTA	73.142,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	73.142,5	-	-	73.142,5
ENDE SAN BORJA	9.657,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9.657,7	-	-	9.657,7
ENDE YUCUMO	6.798,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6.798,5	-	-	6.798,5
ENDECA	16.139,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16.139,3	-	-	16.139,3
EDEL SANTA ROSA	2.832,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.832,0	-	-	2.832,0
ENDE REYES	3.909,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.909,6	-	-	3.909,6
ENDE RURRENABAQUE	6.199,9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6.199,9	-	-	6.199,9
PAZTA	2.154,2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.154,2	-	-	2.154,2
HAM LlaLlagua	44.624,3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7.177,6	36.108,4	1.338,3	-	44.624,3
ENDE Santa Ana	5.362,9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.362,9	-	5.362,9
EDEAM	4.375,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.375,4
EDISA	5.669,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.669,4
ENDE MOXOS	5.752,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.752,0	5.752,0
ENDE LOS CINTIS	24.481,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	24.481,7	24.481,7
Tototal	1.182,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.182,0
SEVIARIO/D	960,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	960,7
TOTAL	6.498.836,2	612.615,6	443.824,2	156.160,9	156.840,0	98.352,0	1.091.918,1	449.271,1	205.824,4	312.980,0	687.153,6	220.333,8	413.564,3	12.581,1	35.546,8	526.409,6	243.693,3	47.343,9	58.754,6	148.040,9	483.600,1	36.108,4	49.122,6	6.498.836,2